

3.º—Que en los hechos declarados probados en el segundo Resultado de esta Propuesta de Resolución constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificada con el número 2 del art. 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por el Real Decreto 2960/1976, y en el 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio que aprueba el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

4.º—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 del repetido Texto Refundido de la Legislación de viviendas de Protección Oficial y 141 del Reglamento de 24 de julio de 1968, y Reales Decretos 2504/1983, de 28 de julio y 949/1984, de 29 de marzo, Decreto 77/1986 de 16 de diciembre de la Dirección General de la Vivienda, previa la tramitación del correspondiente expediente administrativo, podrá acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas locales de negocios o servicios complementarios de su propiedad cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el artículo 30 de la Ley y 138 de su Reglamento.

5.º—Que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos plazos y requisitos señala el Decreto 91/1994 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la Orden de 19 de enero de 1978, que establece el procedimiento de urgencia para estos expedientes, en relación con los artículos 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 138 y siguiente del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

VISTO

Los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación, el Instructor que suscribe eleva a V.I., la siguiente.

PROPUESTA

Resolver el contrato otorgado por la Consejería y D. MIGUEL ANGEL DAZA SILVA, respecto de la vivienda sita en Badajoz, calle Totó Estirado, 6, 3.º-C, requiriendo al expedientado para que desaloje voluntariamente la vivienda en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, advirtiéndole que una vez transcurrido dicho plazo se procederá a su lanzamiento.

No obstante V.I. resolverá.

Badajoz a 2 de marzo de 2000.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ

ANUNCIO de 28 de abril de 2000, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Victor Vega González por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución correspondiente al expediente de desahucio administrativo núm. 5/98, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Badajoz a 28 de abril de 2000.—La Instructora, AMALIA LAVADO CRUZ

ANEXO

Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Vivienda, en el expediente 5/98 seguido contra D. VICTOR VEGA GONZALEZ.

Visto el expediente de desahucio administrativo núm. 5/98, seguido contra D. VICTOR VEGA GONZALEZ, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, y,

HECHOS

PRIMERO.—Que con fecha 30 de noviembre de 1999, la Instructora del expediente, formuló Propuesta de Resolución, en la que declarado probado que el expedientado D. VICTOR VEGA GONZALEZ, no ocupa la vivienda de forma habitual y permanente, en su parte dispositiva se propone la resolución del contrato otorgado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el expedientado y proceder en caso de no desalojo de la vivienda, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres, se encontrasen en la vivienda.

SEGUNDO.—Que en la tramitación del expediente se han observado las normas procedimentales previstas en el art. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, para la tramitación del expediente administrativo de desahucio, así como el Decreto 91/1994 de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta, además que la tramitación con carácter de urgencia al amparo del art. 50 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, fue declarada por Orden de 17 de enero de 1978, para los expedientes de desahucio incoados en vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—Que no han sido desvirtuados los hechos probados y que constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificado con el número 6 de los artículos 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2960/1976 de 12 de noviembre y 138 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968.

SEGUNDO.—Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 141 del Texto Refundido y Reglamentos antes citado, la Dirección General de Vivienda, podrá acordar el desahucio, y en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad, cuando concurra cualquiera de las causas tipificadas en el art. 30 de la Ley y 138 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

TERCERO.—Que es competente esta Dirección General para la resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 77/1986 de 16 de diciembre y Reales Decretos 2504/1983 de 28 de julio y 949/1984 de 28 de marzo.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás de general aplicación, esta Dirección General, aceptando la Propuesta formulada por la Instructora del expediente.

ACUERDA

Resolver el contrato otorgado entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y D. VICTOR VEGA GONZALEZ, respecto de la vivienda sita en, Barcarrota, Grupo Emiliano Alvarez Carballo, blq. A-37-1.º-A, decretando su desahucio que habrá de verificarse voluntariamente en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución, debiendo dejar la vivienda libre, vacía y expedita, depositando las llaves en el Servicio Territorial de Badajoz, (Avda. de Europa, 10, 2.ª planta), advirtiéndole de que de no realizarlo en tal plazo, se procederá a su lanzamiento.

Contra esta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su notificación, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, de conformidad con el art. 114 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con apercibimiento de proceder, en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontrasen en la vivienda.

Mérida a 15 de marzo de 2000.—El Director General de Vivienda, FELIX HERRERA FUENTES .

ANUNCIO de 2 de mayo de 2000, sobre nave almacén. Situación: Ctra. EX-104, KM 20,700. Promotor: Francisco Manuel Madrigal Jiménez en Campanario.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1.995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Nave almacén. Situación: Ctra. EX-104, KM 20,700. Promotor: Francisco Manuel Madrigal Jiménez. Campanario.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n, en Mérida.

Mérida, 2 de mayo de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.

ANUNCIO de 9 de mayo de 2000, sobre vivienda unifamiliar aislada. Situación: Polígono 6, parcela 12. Promotor: D. Julio López Gimón, y D.ª Purificación Bernardino Sánchez, en Maguilla.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Vivienda unifamiliar aislada. Situación: Polígono 6, parcela 12. Promotor: D. Julio López Gimón, y D.ª Purificación Bernardino Sánchez. Maguilla.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n, en Mérida.

Mérida, 9 de mayo de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico.